
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.190

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 53/2017/LAC, a instancia de ARTURO FUENTES GUILLEN, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de NUCLEO ZOOLOGICO ECUESTRE en local sito en CALLE . Pol 38 Par. RU 00216, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 17 de mayo de 2017.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García

Núm. 73.273

TORRECILLA DE ALCAÑIZ**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ (TERUEL)**

Primera: Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las presentes bases, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a asociaciones culturales y deportivas del municipio.

Dicho procedimiento se regirá, en lo no previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y por el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras del Gobierno de Aragón.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de actividades culturales, educativas y deportivas que en el actualidad se vienen realizando por parte de las asociaciones locales, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras actividades nuevas que puedan dinamizar el acervo cultural y deportivo del municipio.

Las subvenciones que son objeto de regulación por parte de estas bases, son compatibles con otras ayudas públicas o privadas, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, ya que en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por parte del beneficiario.

Segunda: Requisitos de los beneficiarios.

Pueden beneficiarse de estas subvenciones las entidades y asociaciones culturales, educativas y deportivas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que tengan su sede en el municipio de Torrecilla de Alcañiz y desarrollen sus actividades principalmente en este municipio.

Tercera: consignación presupuestaria y criterios de distribución de las subvenciones:

Las subvenciones otorgadas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 3270-48000 del vigente presupuesto municipal, en la que existe crédito destinado a esta finalidad.

Cada asociación podrá pedir un máximo de 1.000 €.

La distribución de los fondos se realizará de forma equitativa entre todas y cada una de las asociaciones presentadas, previa justificación de las actividades a subvencionar. No obstante, en caso de que se presentarán propuestas o proyectos por parte de alguna asociación que impliquen un gasto superior, y siempre que se aprecie que la actividad es de notable importancia a juicio de la comisión de valoración de las subvenciones y exista crédito disponible, podrá otorgarse una cuantía mayor.

Cuarta: programas y actividades subvencionables:

- Programas y actividades educativas y culturales.
- Programas y actividades que guarden relación con el deporte y la juventud, sensibilización y participación ciudadana y mejora del medio ambiente.

El ayuntamiento subvencionará hasta un máximo de 1.000€ por asociación.

Quinta: Órgano competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, será la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz. Este órgano será el encargado de efectuar las propuestas de otorgamiento de las subvenciones. El pleno de la corporación será el competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones, teniendo en cuenta las propuestas efectuadas por la Comisión. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones es de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución al respecto, los interesados pueden considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el otorgamiento de subvenciones, y previa justificación de las mismas por parte de los beneficiarios, el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz librára el pago en el plazo de 1 mes.

Sexta: Plazo de presentación de las solicitudes. Documentación a presentar.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel. Durante este plazo, las asociaciones interesadas podrán presentar en el registro de entrada del ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención que estimen oportunas para la financiación de sus actividades durante el año 2017.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, según el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, acompañada de la siguiente documentación:

- Breve memoria descriptiva de las actividades a realizar, incluyendo fechas previstas, presupuestos desglosando los conceptos del gasto, financiación de los mismos y número de participantes. (Anexo II).

Séptima: Obligaciones de los beneficiarios:

Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que perciban subvención por parte del ayuntamiento, quedan obligadas a:

- Realizar los programas, actividades o proyectos subvencionados antes del 30 de Septiembre de 2017.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la finalidad de otras administraciones o entidades.
- Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas o actividades subvencionadas el anagrama del ayuntamiento, e incluir "Con la colaboración del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz".
- A colaborar y presentar todos los documentos que le sean requeridos por parte del ayuntamiento para la correcta justificación de las subvenciones.

Octava: Justificación del gasto y pago:

Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con las presentes bases, los beneficiarios deberán presentar, hasta el 15 de Octubre de 2017, la siguiente documentación:

Anexo III: Oficio firmado por el presidente de la asociación, dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención, e incluyendo un número de cuenta en el que efectuar el ingreso.

- Anexo II: Memoria detallada de la actividad realizada.
- Anexo IV: certificación de gastos, aportando las facturas originales y documentos de pago, para que sean sellados por parte de los servicios jurídicos del ayuntamiento. En el caso de que los participantes en las actividades hayan abonado alguna cantidad, también deberá hacerse constar en la justificación.

Presentada toda esta documentación, la comisión de cultura examinará los documentos aportados y elevará al pleno una propuesta, para que éste apruebe o deniegue el pago a las asociaciones beneficiarias. Una vez aprobado, el Ayuntamiento procederá a realizar el pago en el plazo máximo de 1 mes. El ayuntamiento podrá optar entre realizar el pago mediante transferencia bancaria, una vez aportados los justificantes de pago, o bien, asumir directamente el pago de alguna de las facturas de la entidad beneficiaria.

Las asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago de un 50% sobre la subvención concedida. En este supuesto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del citado anticipo en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención
- Por incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Novena: Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo, una copia de las presentes bases será entregada a los representantes de las asociaciones municipales.

Resuelta la convocatoria, el ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal, las subvenciones concedidas, la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las mismas.

Décima: Fin de la vía administrativa e impugnación de las bases.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

El acuerdo plenario por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, tal y como se dispone en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse mas conveniente.

En Torrecilla de Alcañiz, a 24 de Mayo de 2017.- El Alcalde, Fdo: Joaquín Lorenzo.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de Mayo de 2017.- La secretaria, Fdo: M^a Pilar Caldú.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

D/Dña _____, provisto con DNI _____, en calidad de _____ de la Asociación _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y teléfono de contacto _____, comparece ante Vd y

EXPONE

Primero: Que en atención a la convocatoria de subvenciones aprobada para el ejercicio 2016 por el ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, esta asociación ha acordado solicitar subvención por importe de _____, (indicar el acuerdo de Asamblea o Junta)

Segundo: que la asociación solicitante se halla al corriente de cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de seguridad social que le corresponden.

Tercero: Que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos previstos en la Ley general de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención, y declara que son ciertos todos los datos que aparecen en la presente solicitud.

En Torrecilla de Alcañiz, a _____ de _____ de 2017.

FDO: _____

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

(una copia para cada actividad)

ACTIVIDAD Nº: _____

DESCRIPCIÓN de la actividad prevista e impacto esperado:

Fechas de la actividad:

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Gastos previstos (desglose detallado de los mismos)	Euros
PRESUPUESTO TOTAL	
Aportación de los participantes	
Aportación de la asociación	
Subvención solicitada.	
Otras aportaciones:	

Nº de participantes: _____

